

1. Introducción

El fenómeno de la desaparición de personas es uno de los retos más grandes que enfrenta el Estado mexicano, pero particularmente el Estado de Veracruz. Desde el periodo conocido como la “Guerra Sucia” y, posteriormente, el arranque de una política de seguridad en diciembre de 2006 para combatir a la delincuencia organizada, provocó que miles de familias se enfrenten a la terrible incertidumbre de no saber el destino de sus seres queridos.

Desafortunadamente, las Instituciones del Estado no estaban preparadas para un fenómeno de estos alcances y su respuesta a esta problemática ha sido insuficiente. En varios casos, los familiares de las víctimas asumen las obligaciones de investigación, quienes movidos por un profundo amor hacia sus familiares desaparecidos se embarcan en una lucha permanente en busca de la verdad, de justicia y de reparación.

El universo de desapariciones a nivel nacional y estatal aún es indeterminado. Las cifras oficiales demuestran la inexistencia de un diagnóstico serio sobre el tema y, a pesar de ello, se sabe que aquellas son sumamente altas y reflejan un fenómeno complejo. El trabajo de documentación efectuado por los familiares de las personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos, especialistas, y periodistas han permitido conocer que la problemática es sumamente compleja.

En efecto, son diferentes dinámicas delictivas las que generaron que decenas de miles de personas se encuentren desaparecidas y sustraídas de la protección de la ley. Por ello, las soluciones superficiales son insuficientes; esta problemática exige poner en marcha todos los recursos disponibles para atenderla.

Así, se sabe que la comisión de una parte importante de las desapariciones se atribuye a la ejecución directa de agentes del Estado o a particulares que actúan con su autorización, tolerancia o aquiescencia. Otras tantas son desapariciones cometidas por particulares que si bien de inicio adoptan la forma de secuestro u otras formas de privación ilegal de la libertad, son casos en los que el Estado

también tiene el deber de investigar diligentemente e implementar todas las acciones necesarias para determinar la suerte o paradero de las víctimas.

En este sentido, la desaparición de personas constituye la negación misma del fin del Estado, pues éste fue creado para salvaguardar los bienes fundamentales de las personas, no para abstraer a las personas de la protección estatal y del reconocimiento jurídico, al privarlas ilegalmente de la libertad y posteriormente negarse a reconocer su detención, manteniéndolas sustraídas de la protección de la ley.

Es decir, cuando se comete una desaparición forzada, quien violenta es aquel con la obligación de proteger. Quien oculta, es quien debería dar justicia. En el caso de las desapariciones cometidas por particulares, los bienes jurídicos que se afectan son los mismos que en la desaparición forzada, es decir, se trata también de una conducta extremadamente grave.

Dada la complejidad de este fenómeno, el diseño e implementación de acciones para prevenir, investigar y sancionarlo requiere de la colaboración interinstitucional de los tres niveles de gobierno, de los tres poderes del Estado, de los órganos constitucionales autónomos, pero también de la sociedad en su conjunto. En efecto, la participación de la sociedad civil, particularmente de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, es esencial para afrontar este reto de manera integral.

La experiencia de los colectivos añade una dimensión humana a la búsqueda de soluciones. Además, son ellos quienes muchas veces se han visto obligados a sustituir al Estado en sus funciones y son ellos quienes pueden enriquecer el diagnóstico sobre las deficiencias estructurales que adolecen las instituciones, pues las han padecido en carne propia.

Por su gravedad, los hechos relacionados con desapariciones se deben investigar con seriedad, en un plazo razonable y con la debida diligencia; requieren adoptar mecanismos que garanticen la no repetición de hechos similares; procesar y castigar de manera enérgica a los autores materiales e intelectuales del crimen; implementar acciones de búsqueda en vida; y contar con procedimientos

confiables de identificación de las personas encontradas sin vida, así como para el tratamiento y restitución digna de los restos a sus familiares.

Sólo así se podrá garantizar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas, y el derecho de toda la sociedad a conocer sobre estas graves violaciones a derechos humanos.¹

2. De la *Lexspecialis* y la Comisión Estatal de Búsqueda

El Estado mexicano y cada una de las entidades federativas a través de sus autoridades, tienen el deber de respetar y garantizar los derechos humanos. Conforme con ello, se cuenta con todo un andamiaje normativo nacional e internacional cuyo objetivo es que las víctimas directas e indirectas tengan acceso a la justicia, verdad y reparación.

En este marco normativo se inserta la Ley en materia de desaparición de personas para el estado de Veracruz, la que establece de forma enunciativa más no limitativa, una serie de atribuciones para la Comisión Estatal de Búsqueda, cuyo objetivo principal debe ser encontrar con vida a la o las personas desaparecidas o, en su caso, entregar los cuerpos a sus familiares para que puedan desarrollar su proceso de duelo según sus costumbres y creencias.

Los procesos de búsqueda de personas desaparecidas son especialmente complejos, por lo tanto, se requiere de una estrategia integral a corto, mediano y largo plazo que demanda un esfuerzo interinstitucional y multidisciplinario.²

En el anterior sentido, todo Plan de Trabajo debe responder de forma precisa a las atribuciones y funciones y, de esta forma, generar e implementar las acciones que conduzcan a la obtención de los resultados que las víctimas directas e indirectas esperan y merecen, simplemente porque como tales son titulares de derechos.

¹Vid. *Recomendación General 1/2017 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz*, Octubre de 2017, pp. 2-4

²Vid. *Plan Nacional de Búsqueda de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Colombia*, Bogotá, Colombia, 5º. Ed., 2012, p. 12

En concordancia con lo señalado, es menester identificar, a efecto de establecer de forma precisa metas y generar indicadores, la naturaleza de cada una de las atribuciones, lo que permitirá establecer metas concretas y realizables, así como indicadores para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos.

De esta manera, identificamos que la Comisión Estatal de Búsqueda (en adelante CEB) tiene atribuciones a) sustantivas, b) de coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda, c) interinstitucionales, d) de apoyo a víctimas, e) de análisis de contexto, y; f) de gestión y procesamiento de información.³

Es de precisarse, que no todas las atribuciones y facultades que la Ley confiere a la CEB son de resultado inmediato; en este sentido, es menester ser realista en cuanto al estado de cosas para no generar expectativas inviables a las víctimas que ocasionen una revictimización. Para ello, es importante establecer plazos para cada una de las metas de tal suerte que se conozca de manera objetiva, cuáles son a corto, mediano y largo plazo, así como aquellas de cumplimiento inmediato y las de vigencia permanente.

Para ilustrar lo anterior, se muestra la siguiente tabla:

| ACTIVIDADES SUSTANTIVAS | | | | | |
|---|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|---|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| Artículo 33 de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas | | | | | |
| I. Ejecutar el Programa Nacional de Búsqueda | | | | X | |
| II. Ejecutar los lineamientos del Registro Nacional | | | | X | |
| VII. Emitir los protocolos que sean necesarios. | X | | | | |

³Vid. Anexo 1

| ACTIVIDADES SUSTANTIVAS | | | | | |
|---|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|---|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| VIII. Promover la revisión y actualización del PHB | | | | X | |
| XI. Ejecutar las acciones de búsqueda de conformidad con el protocolo aplicable. | | | | X | |
| XVI. Integrar grupos de trabajo para implementar acciones específicas de búsqueda y analizar el fenómeno de la desaparición. | X | | | | |
| XXIII. Implementar las políticas y estrategias para la búsqueda de personas y vigilar su cumplimiento. | X | | | | |
| XXIV. Conocer y opinar sobre las políticas para la identificación de personas localizadas con vida y fallecidas en fosas comunes y clandestinas. | | | | X | |
| XXXI. Establecer medidas extraordinarias y emitir alertas cuando aumenten las desapariciones en alguna región del Edo. | | | | | X |
| XXXV. Recibir los reportes sobre personas migrantes desaparecidas | | | | X | |
| XXXVI. Atender las recomendaciones de los órganos protectores de DDHH en temas de búsqueda. | | | | X | |
| XXXVII. Atender las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano. | | | | X | |
| XXXVIII. Recibir la información de particulares y osc's en casos de DFP y dar vista a la FESP. | | | | X | |
| XL. Dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas sobre acciones y omisiones de los servidores públicos. | | | | X | |
| XLIII. Recomendar al Mecanismo Estatal técnicas y tecnologías emitidas por el SNB para mejorar las acciones de búsqueda. | | | | X | |

| ACTIVIDADES SUSTANTIVAS | | | | | |
|---|-------------|---------------|-------------|-------------|------------------------------------|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto. | | X | | | |
| L. Aplicar los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda. | | | | X | |
| LII. Garantizar la búsqueda de personas en todo el Estado. | | | | X | |
| TÍTULO 3o. Integrar y sesionar con el Mecanismo Estatal, designando un enlace para comunicación permanente. | | | | X | |
| Artículo 45 de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas | | | | | |
| I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata, de conformidad con el PHB. | X | | | | |
| II. Solicitar a la FESP que realice actos específicos de investigación. | | | | | X |
| III. Implementar un mecanismo que coadyuve a la pronta localización de personas. | X | | | | |
| IV. Garantizar que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos. | | | | | X |

| ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LA CNB | | | | | |
|---|-------------|---------------|-------------|-------------|------------------------------------|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| Artículo 33 de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas | | | | | |
| V. Integrar un informe cada 3 meses y enviarlo al SNB | | | | X | |
| VI. Rendir los informes a la CNB sobre el PNB | | | | X | |
| XII. Aplicar los lineamientos de la CNB. | | | | X | |

| ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LA CNB | | | | | |
|---|-------------|---------------|-------------|-------------|------------------------------------|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| XVII. Mantener reuniones con personal del CNB y homólogos locales. | | | | X | |
| XXIX. Establecer acciones específicas de búsqueda con el CNB para las personas desaparecidas vinculadas con movimientos políticos. | | | | X | |
| XXXII. Vigilar el cumplimiento de las alertas de la CNB respecto de la entidad. | | | | X | |
| XXXIII. Diseñar, con la CNB, mecanismos de búsqueda en el Estado. | X | | | | |
| XXXIX. Proponer al MPF vía CNB que ejerza su facultad de atracción. | | | | | X |
| LI. Solicitar asesoría a la CNB. | | | | X | |
| V. Integrar un informe cada 3 meses y enviarlo al SNB | | | | X | |
| VI. Rendir los informes a la CNB sobre el PNB | | | | X | |
| XII. Aplicar los lineamientos de la CNB. | | | | X | |

| ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES | | | | | |
|---|-------------|---------------|-------------|-------------|------------------------------------|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| Artículo 33 de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas | | | | | |
| III. Atender y formular solicitudes a instituciones de Seguridad Pública | | | | X | |
| IV. Solicitar el acompañamiento de la Policía para acompañar al personal de la CEB | | | | X | |

| ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES | | | | | |
|---|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|---|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES (CUANDO SEA NECESARIO) |
| IX. Diseñar y aplicar mecanismos de coordinación con las demás autoridades para la búsqueda de personas. | X | | | X | |
| XI. Trabajar en coordinación con la CNB y las Locales. | | | | X | |
| XIII. Solicitar a SSP que realicen acciones específicas de búsqueda. | | | | X | |
| XIV. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de Gob. | | | | X | |
| XV. Mantener comunicación y establecer enlaces con las autoridades de los tres órdenes de Gob. | X | | | X | |
| XVIII. Dar aviso a la FESP de info relevante para la investigación de delitos materia de la Ley General. | | | | | X |
| XIX. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia. | | | | X | |
| XX. Solicitar la colaboración de medios de comunicación osc's y de la sociedad para la búsqueda de personas. | | | | X | |
| XXI. Coordinar con la FESP acciones de búsqueda y localización. | | | | X | |
| XXII. Comunicación y coordinación con el Mecanismo de Apoyo Exterior. | | | | | X |
| XXV. Celebrar los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento del SNB. | | | | X | |
| XXVIII. Solicitar a las radiodifusoras y telecomunicaciones la difusión de boletines relacionados con la BPD, previa autorización de las y los familiares. | | | | X | |
| XXX. Dar aviso a la Fiscalía correspondiente de los indicios de la probable comisión de delitos. | | | | | X |

| ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES | | | | | |
|---|---|---|--|--|---|
| XXXIV. Proponer convenios para la operación de los mecanismos de búsqueda trasnacional. | | X | | | |
| XXI. Establecer mecanismos de comunicación y participación con la sociedad civil y Familiares para que coadyuven con la CEB. XLIV. Incorporar expertos independientes o peritos internacionales en los procesos de búsqueda. | X | | | | X |
| LIII. Promover, en términos de la Ley de Amparo y otras disposiciones aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas cuya vida, integridad o libertad esté en peligro. | | | | | X |
| CAPÍTULO II de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas Involucrar a SIPINNA en casos de NNA's | | | | | X |

| ACTIVIDADES DE APOYO A VÍCTIMAS | | | | | |
|--|-------------|---------------|-------------|-------------|-----------------------------------|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES(CUANDO SEA NECESARIO) |
| Artículo 33 de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas | | | | | |
| X. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la FESP XXVI. Proponer la celebración de convenios para la expedición de visas humanitarias a familiares de extranjerxsdesaparecidxs en Veracruz. | | | | X | |
| XLII. Solicitar a la CEAV que cubra los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los Familiares. | | | | X | |

| ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE CONTEXTO, GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | | | | | |
|---|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|--|
| ESPECÍFICO | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO | PERMANENTES | ATEMPORALES(CUANDO SEA NECESARIO) |
| Artículo 38 de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas | | | | | |
| XLV. Elaborar diagnósticos que permitan identificar prácticas, patrones de criminalidad, etc para diseñar acciones estratégicas de búsqueda. | | | | X | |
| XLVI. Elaborar diagnósticos que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición. | | X | | | |
| XLVII. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la info sobre hechos y datos de DP. | | X | | | |
| XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto. | | X | | | |
| XLIX. Recabar y cruzar información en las bases de datos y registros. | | | | X | |

3. Estructura de la CEB

En ese orden de ideas, la ley de la materia mandata que la CEB para realizar sus actividades y atribuciones, deberá contar con las siguientes áreas:

1. Grupo especializado de búsqueda.
2. Área de Análisis de Contexto.
3. Área de Gestión y Procesamiento de la Información
4. La estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Respecto al GEB, es importante reiterar que dentro de sus principales funciones se encuentran: generar la metodología para la búsqueda inmediata; solicitar a la FESP que realice actos específicos de investigación; Implementar un mecanismo

ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de las personas desaparecidas; y garantizar el mantenimiento de la cadena de custodia en el lugar de los hechos.

En ese sentido, el área en comento deberá contar con estrategias focalizadas en la búsqueda de personas desaparecidas y ejecutarlas a través de un equipo multidisciplinario, debidamente capacitado para otorgar la perspectiva más amplia, integral y profesional en cada caso concreto.

Lo anterior, en coordinación con los Familiares y autoridades de los tres órdenes de gobierno, especialmente con aquellas encargadas de la búsqueda, recuperación, análisis e identificación de cuerpos, así como con organismos internacionales.

Por cuanto al AAC, sus principales funciones serán elaborar diagnósticos periódicos para conocer las características y patrones de desaparición; identificar los modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad y estructuras delictivas; así como elaborar informes de análisis de contexto que contengan elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos.

De esta forma, podrán identificarse con claridad los índices que inciden en la desaparición de personas dentro del territorio veracruzano, y así estar en condiciones de implementar políticas efectivas para su prevención, así como para la búsqueda de las personas que han desaparecido.

Respecto al AGPI, será la encargada de construir y sistematizar la información forense y de identificación de personas que se desprendan de las labores de búsqueda.

En otras palabras, deberá realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en cualquier base de datos y registros que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una persona desaparecida.

Su estructura se conformará por especialistas en el manejo de datos y ciencias forenses, quienes serán los encargados de generar las herramientas necesarias

para la sistematización de la información recabada; tales como registros, bases de datos y mapeos.

4. Plan de trabajo

De conformidad con la Fracción IV de la Base Segunda de la Convocatoria para elegir a la o el titular de la CEB, presento ante ustedes el siguiente Plan de Trabajo.

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|--|--|--|
| 1. RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | |
| ACTIVIDADES | RESPONSABLE | INDICADORES | RESULTADOS |
| XLV. Elaborar diagnósticos que permitan identificar prácticas, patrones de criminalidad, etc para diseñar acciones estratégicas de búsqueda. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la Fiscalía General del Estado. | Número de Registros ingresados al SNB. | Conformación de un Registro Estatal actualizado, cuyos datos alimentarán el Registro Nacional. |
| XLVI. Elaborar diagnósticos que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición. | | | |
| XLVII. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la info sobre hechos y datos de DP. | | | |
| XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto. | | | |
| XLIX. Recabar y cruzar información en las bases de datos y registros. | | | |
| XXXV. Recibir los reportes sobre personas migrantes desaparecidas | | | |
| XXXVIII. Recibir la información de particulares y osc's en casos de DFP y dar vista a la FESP. | | | |
| XLVIII. Elaborar informes de análisis de contexto. | | | |
| XLVII. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la info sobre hechos y datos de DP. | | Identificación de fuentes de información. | Identificación del contexto de las desapariciones en la Entidad Federativa. |
| | | Identificación de grupos vulnerables. | |
| | | Identificación geográfica de las desapariciones. | |
| | | Sistemas de Información Consultados y Disponibles. | |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|--|--|--|
| 2. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN | | | |
| ACTIVIDADES | RESPONSABLE | INDICADORES | RESULTADOS |
| I. Ejecutar el Programa Nacional de Búsqueda II. Ejecutar los lineamientos del Registro Nacional | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB. | Número de Diligencias realizadas Número de Diligencias solicitadas. | Actividades realizadas para la búsqueda de personas desaparecidas. |
| VII. Emitir los protocolos que sean necesarios. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con instituciones académicas especializadas y con los Familiares. | Número de Protocolos emitidos | Mejores prácticas para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. |
| VIII. Promover la revisión y actualización del PHB | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB, el Mecanismo Estatal de Coordinación y el Consejo Estatal Ciudadano. | Número de Propuestas Propuestas Aprobadas Propuestas Implementadas | Mejores prácticas para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. |
| XI. Ejecutar las acciones de búsqueda de conformidad con el protocolo aplicable. | Comisión Estatal de Búsqueda en colaboración con instituciones de Seguridad Pública. | Acciones de Búsqueda Solicitadas Acciones de Búsqueda Realizadas Acciones de Búsqueda Exitosas | Número de personas localizadas a partir de las acciones realizadas. |
| XVI. Integrar grupos de trabajo para implementar acciones específicas de búsqueda y analizar el fenómeno de la desaparición. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de grupos de trabajo integrados. Número de informes emitidos. | Informes relativos a casos específicos de desaparición y al contexto general en la entidad federativa. |
| XXIII. Implementar las políticas y estrategias para la búsqueda de personas y vigilar su cumplimiento. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno y organismos internacionales. | Número de políticas públicas propuestas. Número de políticas públicas implementadas. | Mejores prácticas. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|---|---|
| 2. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN | | | |
| XXIV. Conocer y opinar sobre las políticas para la identificación de personas localizadas con vida y fallecidas en fosas comunes y clandestinas. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de políticas públicas identificadas Número de Propuestas/Opiniones realizadas | Mejores prácticas. |
| XXXI. Establecer medidas extraordinarias y emitir alertas cuando aumenten las desapariciones en alguna región del Edo. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de Alertas Emitidas Número de alertas por zona | Identificación de las zonas de la Entidad Federativa con aumento en las desapariciones. |
| XXXVI. Atender las recomendaciones de los órganos protectores de DDHH en temas de búsqueda. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de Recomendaciones emitidas. Número de Recomendaciones implementadas. | Catálogo de Mejores Prácticas |
| XXXVII. Atender las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de Recomendaciones emitidas. Número de Recomendaciones implementadas. | Catálogo de Mejores Prácticas |
| XLIII. Recomendar al Mecanismo Estatal técnicas y tecnologías emitidas por el SNB para mejorar las acciones de búsqueda. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de Recomendaciones hechas. Número de Recomendaciones aceptadas. | Catálogo de Mejores Prácticas |
| LII. Garantizar la búsqueda de personas en todo el Estado. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FESP y las instituciones de Seguridad Pública | Número de solicitudes de búsqueda Número de búsquedas realizadas. | Realizar búsquedas en todo el territorio veracruzano. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|--|--|
| 2. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN | | | |
| I. Generar la metodología para la búsqueda inmediata, de conformidad con el PHB. | Comisión Estatal de Búsqueda | Número de Acciones solicitadas Número de Acciones implementadas | Catálogo de Mejores Prácticas |
| II. Solicitar a la FESP que realice actos específicos de investigación. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FGE | Número de solicitudes recibidas Número de solicitudes realizadas a la FESP | Actos de investigación en materia de desaparición. |
| III. Implementar un mecanismo que coadyuve a la pronta localización de personas. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FGE | Tiempo transcurrido hasta la localización Número de personas localizadas | Conocer la efectividad de los mecanismos de búsqueda de personas implementados. |
| IV. Garantizar que se mantenga la cadena de custodia en el lugar de los hechos. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con FGE | Número de cadenas de custodia realizadas Número de lugares donde se debió realizar la cadena de custodia. | Mejores prácticas. |
| XXIX. Establecer acciones específicas de búsqueda con la CNB para las personas desaparecidas vinculadas con movimientos políticos. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB | Número de personas identificadas Número de acciones de búsqueda implementadas | Catálogo de Acciones Específicas de Personas Desaparecidas con vínculos políticos. |
| XXXII. Vigilar el cumplimiento de las alertas de la CNB respecto de la entidad. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB | Número de alertas emitidas Número de alertas implementadas | Seguimiento y monitoreo de las alertas emitidas por la CNB al Estado de Veracruz. |
| XXXIII. Diseñar, con la CNB, mecanismos de búsqueda en el Estado. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB | Número de mecanismos diseñados | Mejores prácticas. |
| III. Atender y formular solicitudes a instituciones de Seguridad Pública | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con instituciones de Seguridad Pública | Número de solicitudes recibidas Número de solicitudes realizadas | Acciones realizadas por instituciones de seguridad pública para la búsqueda de personas. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|--|---|---|
| 2. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN | | | |
| IV. Solicitar el acompañamiento de la Policía para acompañar al personal de la CEB | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con instituciones de Seguridad Pública | Número de solicitudes realizadas. Número de acompañamientos otorgados. | Seguridad para el desarrollo de las actividades que realice el personal de la CEB. |
| IX. Diseñar y aplicar mecanismos de coordinación con las demás autoridades para la búsqueda de personas. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con autoridades de los tres órdenes de Gobierno y organismos autónomos. | Número de mecanismos diseñados Número de mecanismos aplicados. | Colaboración institucional y eficientización de los procesos. |
| XI. Trabajar en coordinación con la CNB y las Locales. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB y homólogas locales. | Número de solicitudes de colaboración Número de colaboraciones realizadas. | Mejores prácticas |
| XIII. Solicitar a SSP que realicen acciones específicas de búsqueda. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la SSP | Número de solicitudes recibidas Número de solicitudes realizadas a la SSP | Actos de búsqueda en materia de desaparición. |
| XIV. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de Gob. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno. | Número de solicitudes recibidas Número de solicitudes realizadas. | Actos de búsqueda en materia de desaparición. |
| XVIII. Dar aviso a la FESP de info relevante para la investigación de delitos materia de la Ley General. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FESP. | Número de datos relevantes obtenidos por la CEB Número de reportes de información enviados a la FESP | Impulso de las investigaciones en delitos materia de la Ley General. |
| XIX. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia. | Comisión Estatal de Búsqueda en colaboración FGE | Número de solicitudes de colaboración recibidas Número de colaboraciones realizadas. | Impulso de las investigaciones para la búsqueda de personas y persecución de otros delitos. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|--|--|
| 2. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN | | | |
| XX. Solicitar la colaboración de medios de comunicación osc's y de la sociedad para la búsqueda de personas. | Comisión Estatal de Búsqueda en colaboración con medios de comunicación y sociedad civil. | Número de solicitudes de búsqueda recibidas por la CEB Número de solicitudes de colaboración realizadas a medios de comunicación y sociedad civil | Acciones de difusión para la búsqueda de personas. |
| XXI. Coordinar con la FESP acciones de búsqueda y localización. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FESP | Número de solicitudes de coordinación realizadas por la CEB Número de solicitudes implementadas por la FESP. | Acciones de coordinación interinstitucional para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. |
| XXII. Comunicación y coordinación con el Mecanismo de Apoyo Exterior. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con el Mecanismo de Apoyo Exterior | Número de solicitudes de coordinación realizadas por la CEB Número de solicitudes implementadas por el Mecanismo. | Acciones de coordinación internacional para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. |
| XXVIII. Solicitar a las radiodifusoras y telecomunicaciones la difusión de boletines relacionados con la BPD, en tiempos del Estado y por conducto de autoridad competente, previa autorización de las y los familiares. | Comisión Estatal de Búsqueda en colaboración con concesionarios de radiodifusión, telecomunicación y Comunicación Social. | Número de solicitudes de búsqueda recibidas por la CEB Número de solicitudes de colaboración realizadas a Comunicación Social. | Acciones de difusión para la búsqueda de personas. |
| XXX. Dar aviso a la Fiscalía correspondiente de los indicios de la probable comisión de delitos. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FGE. | Número de casos con probables delitos de conocimiento de la CEB Número de reportes de información enviados a la FGE. | Impulso de las investigaciones en delitos. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|--|---|---|--|
| 2. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN | | | |
| XLIV. Incorporar expertos independientes o peritos internacionales en los procesos de búsqueda. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con expertos independientes o peritos internacionales. | Número de personal especializado Número de casos que requieran expertos independientes o peritos internacionales | Otorgar certeza a los familiares de personas desaparecidas cuando nos encontremos frente a las particularidades y especificidades de un caso complejo. |
| LIII. Promover, en términos de la Ley de Amparo y otras disposiciones aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas cuya vida, integridad o libertad esté en peligro. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con el PJF. | Número de amparos tramitados Número de solicitudes recibidas | Promover acciones jurisdiccionales que permitan la protección de los derechos humanos de las víctimas. |
| CAPÍTULO II de la Ley Estatal en Materia de Personas Desaparecidas Involucrar a SIPINNA en casos de NNA's | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con SIPINNA y el Mecanismo de Coordinación Estatal | Número de solicitudes recibidas Número de solicitudes de NNA's desaparecidos. | Acciones en materia de búsqueda y localización NNA's desaparecidos |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|---|--|
| 3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | | |
| ACTIVIDADES | RESPONSABLE | INDICADORES | RESULTADOS |
| XL. Dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas sobre acciones y omisiones de los servidores públicos. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la Contraloría Interna competente. | Número de Procedimientos Administrativos solicitados por la CEB Número de Expedientes Internos de responsabilidad iniciados por las Contralorías Internas. | Sancionar a servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa en perjuicio de las víctimas. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|--|---|--|---|
| 3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | | |
| L. Aplicar los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con instituciones certificadas en materia de desaparición de personas. | Número de personal capacitado. Número de personal certificado. Número de personal aprobado en las evaluaciones. Número de personal total que integra la CEB | Contar con personal especializado para las acciones de búsqueda. |
| TÍTULO 3o. Integrar y sesionar con el Mecanismo Estatal, designando un enlace para comunicación permanente. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con el Mecanismo de Coordinación Estatal. | Número de reuniones sostenidas. Número de días transcurridos entre sesiones. | Mantener una comunicación efectiva con el Mecanismo para la búsqueda de personas desaparecidas. |
| V. Integrar un informe cada 3 meses y enviarlo al SNB | Comisión Estatal de Búsqueda en Coordinación con el SNB | Número de informes remitidos. Número de trimestres transcurridos. | Mantener coordinación efectiva con el Sistema Nacional de Búsqueda para mejores resultados en el Estado de Veracruz. |
| VI. Rendir los informes a la CNB sobre el PNB | Comisión Estatal de Búsqueda en Coordinación con la CNB | Número de informes remitidos. Número de días transcurridos. | Mantener coordinación efectiva con la Comisión Nacional de Búsqueda para mejores resultados en el Estado de Veracruz. |
| XII. Aplicar los lineamientos de la CNB. | Comisión Estatal de Búsqueda en Coordinación con la CNB | Número de lineamientos emitidos por la CNB Número de lineamientos implementados por la CEB | Mantener coordinación efectiva con la Comisión Nacional de Búsqueda para mejores resultados en el Estado de Veracruz. |
| XVII. Mantener reuniones con personal del CNB y homólogos locales. | Comisión Estatal de Búsqueda en Coordinación con la CNB y homólogos locales | Número de reuniones sostenidas Número de reuniones convocadas | Mantener coordinación efectiva con la Comisión Nacional de Búsqueda y sus homólogos locales para mejores resultados en el Estado de Veracruz. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|---|--|
| 3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | | |
| XXXIX. Proponer al MPF vía CNB que ejerza su facultad de atracción. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB y el MPF. | Número de solicitudes recibidas por la CEB Número de solicitudes de atracción realizadas a la CNB | Mantener coordinación para el esclarecimiento de casos de personas desaparecidas; en aquellos casos que cumplan con los requisitos de ley. |
| LI. Solicitar asesoría a la CNB. | Comisión Estatal de Búsqueda en Coordinación con la CNB | Número de solicitudes de asesorías a CNB. Número de asesorías otorgadas. | Mejores prácticas. |
| XV. Mantener comunicación y establecer enlaces con las autoridades de los tres órdenes de Gob. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno. | Número de enlaces establecidos Número de enlaces en dependencias Federales Número de enlaces en dependencias Estatales Número de enlaces en dependencias Municipales | Mantener coordinación con los tres órdenes de gobierno para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. |
| XXV. Celebrar los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento del SNB. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con el SNB | Número de acuerdos celebrados Número de convenios celebrados Número de días transcurridos entre la celebración de acuerdos/convenios | Mantener coordinación con las autoridades necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Sistema Nacional de Búsqueda. |
| XXXIV. Proponer convenios para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con el Mecanismo de Apoyo Exterior. | Número de convenios celebrados Número de instituciones internacionales con las que se haya celebrado convenio. | Mantener coordinación con las autoridades necesarias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|--|--|
| 3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | | |
| XLI. Establecer mecanismos de comunicación y participación con la sociedad civil y familiares para que coadyuven con la CEB. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la sociedad civil organizada y familiares. | Número de reuniones sostenidas con la sociedad civil organizada y familiares de personas desaparecidas Número de días transcurridos | Mantener comunicación y coordinación de esfuerzos para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y garantizar los derechos de las y los familiares. |

| PLAN DE TRABAJO | | | |
|---|---|--|--|
| 4. APOYO A VÍCTIMAS | | | |
| ACTIVIDADES | RESPONSABLE | INDICADORES | RESULTADOS |
| X. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la FESP | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la FESP | Número de solicitudes recibidas por la CEB Número de asesorías otorgadas. Número de solicitudes canalizadas a la FESP. | Impulsar investigaciones para el esclarecimiento de posibles hechos constitutivos de delito, que involucren a personas desaparecidas y a sus familiares. |
| XXVI. Proponer la celebración de convenios para la expedición de visas humanitarias a familiares de extranjeros desaparecidos en Veracruz. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con la CNB y la SRE. | Número de convenios celebrados para la expedición de visas humanitarias. | Facilitar el trámite de visas humanitarias a familiares de extranjeros/as desaparecidos/as en Veracruz. |
| XLII. Solicitar a la CEAV que cubra los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los Familiares. | Comisión Estatal de Búsqueda en coordinación con los Familiares y la CEAV | Número de solicitudes realizadas por los Familiares Número de solicitudes remitidas a la CEAV | Acciones de apoyo a las víctimas para que se cubran gastos o se les otorgue apoyo en caso de requerirlo. |

5. A manera de conclusión

La Comisión Estatal de Búsqueda representa uno de los logros más significativos del largo y tortuoso camino que han emprendido los familiares de personas desaparecidas tanto individual como de manera colectiva para la búsqueda de sus seres queridos. Finalmente, se ha constituido una institución con el objetivo específico de buscar y, por tanto, hallar a todos aquellos que nos faltan.

Para estar a la altura de tan importante tarea, la CEB precisa convertirse en una institución sólida, legitimada por la sociedad civil organizada y contar con el apoyo y buena voluntad de toda la comunidad política.

De esta forma, a través de una estructura financiera adecuada y con personal capacitado, estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones legales en materia de desaparición de personas.

Como se ha expuesto en la presente propuesta de trabajo, la obtención de datos e información por parte de diversas autoridades y familiares, los análisis de contexto y los informes diagnóstico sobre los patrones de desaparición en la Entidad, son elementos cruciales para llevar a cabo prácticas de búsqueda y localización efectivas.

Lo anterior, se logrará bajo los lineamientos de la metodología científica, procesamiento de datos, así como la coordinación y vinculación con las diferentes instituciones que conforman el Mecanismo de Coordinación Estatal, el Sistema Nacional de Búsqueda y su Comisión y todas aquellas autoridades que puedan colaborar a cumplir con los objetivos y metas de este Organismo.

De tal suerte que la consecuencia lógica de estas acciones será conocer el paradero de las personas desaparecidas, impulsar las investigaciones para sancionar a todos los responsables materiales e intelectuales y lograr la reparación integral de las víctimas, para que, de esta forma, se garantice su derecho humano y el de sus familiares a la justicia y la verdad.

Adicionalmente, a través de las facultades y atribuciones que mandata el marco normativo en la materia, debe eficientarse lo que los familiares han impulsado por

años: el avance de las investigaciones, la búsqueda en campo y la creación y suministro de Registros con datos necesarios y suficientes que coadyuven y traigan como consecuencia la aparición de sus seres queridos.

Resulta importante mencionar que las familias se enfrentan a necesidades específicas de índole material, económica, psicológica y jurídica en la lucha por localizar a sus seres queridos. Es muy frecuente que requieran apoyo externo de autoridades y organizaciones. Por ello, la colaboración interinstitucional de la que se ha estado hablando de manera reiterada, eficientará el acceso de las víctimas a dichos apoyos de ayuda.

Sabemos que es un gran reto, empero, lo asumimos con absoluta responsabilidad y empatía hacia las víctimas y sus familiares. Por lo tanto, la sensibilidad, no revictimización y el análisis diferenciado de cada caso en específico serán principios fundamentales al interior de todas las áreas de la CEB.